



---

**Comisión de Regulación  
de Energía y Gas**

**CARGO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS  
COMBUSTIBLE POR REDES PARA EL  
MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR  
EL MUNICIPIO DE SOLANO, DEPARTAMENTO  
DEL CAQUETÁ, SEGÚN SOLICITUD TARIFARIA  
PRESENTADA POR LA EMPRESA C.S.P.  
SOSTENIBLES S.A. E.S.P.**

**DOCUMENTO CREG-085**  
4 de octubre de 2019

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN  
DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y  
GAS**

## CONTENIDO

<b>1. ANTECEDENTES .....</b>	<b>369</b>
<b>2. SUPUESTOS GENERALES E INDICES UTILIZADOS.....</b>	<b>370</b>
<b>3. CARGO DE COMERCIALIZACIÓN.....</b>	<b>370</b>
<b>    3.1 SOLICITUD TARIFARIA.....</b>	<b>370</b>
3.1.1 <i>Mercado Relevante</i> .....	370
<b>    3.2 CARGO DE COMERCIALIZACIÓN.....</b>	<b>371</b>
3.2.1 <i>Calculo del cargo de comercialización</i> .....	371
<b>4. PROPUESTA A LA CREG .....</b>	<b>371</b>
<b>CARGO DE COMERCIALIZACIÓN.....</b>	<b>372</b>
<b>5. ANÁLISIS DEL DEBER IMPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1340 DE 2009.</b> .....	<b>372</b>

## CARGO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES PARA EL MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR EL MUNICIPIO DE SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, SEGÚN SOLICITUD TARIFARIA PRESENTADA POR LA EMPRESA C.S.P. SOSTENIBLES S.A. E.S.P.

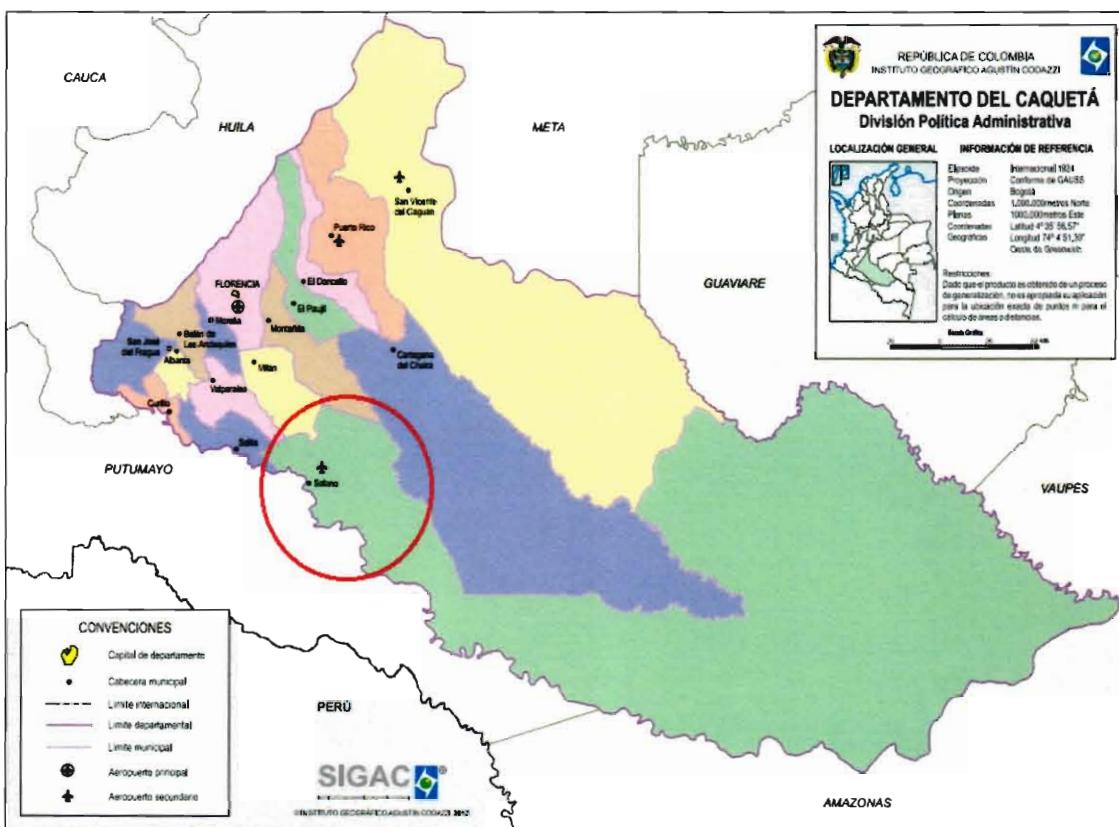
### 1. ANTECEDENTES

En este documento se presenta a consideración de la Comisión, el análisis de la solicitud tarifaria formulada por la empresa C.S.P. Sostenibles S.A. E.S.P., la información utilizada y el cálculo respectivo del cargo máximo base de comercialización aplicables al mercado relevante conformado por el municipio de Solano, departamento del Caquetá, para el período tarifario acorde con la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003.

La empresa C.S.P. Sostenibles S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CREG 011 de 2003, solicitó la asignación del cargo de comercialización, mediante comunicación con radicado CREG E-2019-0007087 del 28 de junio de 2019.

A continuación se muestra la ubicación del municipio donde se prestará el servicio.

Figura 1. Diagrama de la ubicación geográfica del Sistema de Distribución-Comercialización



De otro lado, la Comisión para los efectos del artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo publicó en su página Web y en el Diario Oficial No. 51.054 del 23 de agosto de 2019, el Aviso No. 050 de 2019, en el cual hace saber de la solicitud presentada por empresa C.S.P. Sostenibles S.A. E.S.P para la aprobación del

cargo de comercialización de gas combustible por redes de tubería para mercado relevante conformado por el municipio de Solano, departamento del Caquetá, a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

**Cuadro 1.** Lista de documentos utilizados en la aprobación de la solicitud.

No.	TIPO DE DOCUMENTO	RADICADO CREG	FECHA RADICACIÓN
1	Comunicación C.S.P. Sostenibles S.A. E.S.P: Solicitud cargo de comercialización.	E-2019-007087	28-junio-19
2	Comunicación CREG: Oficio a empresa requisitos solicitud tarifaria	S-2019-004252	29-julio -19
3	Comunicación C.S.P. Sostenibles S.A. E.S.P: respuesta requisitos solicitud tarifaria.	E-2019-008420	06-agosto-19
4	Comunicación UPME: Revisión metodológica proyección de la demanda.	E-2019-009027	27-agosto-19

## 2. SUPUESTOS GENERALES E INDICES UTILIZADOS

Para el cálculo del cargo de Comercialización de que trata el presente documento se han utilizado los siguientes supuestos de tipo general:

**Cuadro 2.** Supuestos Generales

PARÁMETRO	FUENTE
Fecha Base	31 de diciembre de 2018
Índice de Precios del Productor	Banco de la República
Escenario Macroeconómico	DNP
Precios de combustibles sustitutos	UPME
Parámetros de calidad del servicio	Resolución 100 de 2003

## 3. CARGO DE COMERCIALIZACIÓN

### 3.1 SOLICITUD TARIFARIA

#### 3.1.1 Mercado Relevante

La empresa C.S.P. Sostenibles S.A. E.S.P. a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2019-007087 de junio 28 de 2019, con base en lo establecido en la Resolución CREG 011 de 2003, solicitó aprobación del cargo de comercialización de GLP por redes, para el mercado relevante conformado por el siguiente municipio:

**Cuadro 3.** Lista de municipios que conforman el mercado relevante propuesto

CODIGO DANE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
18756000	Solano	Caquetá

## 3.2 CARGO DE COMERCIALIZACIÓN

### 3.2.1 Calculo del cargo de comercialización

La metodología de comercialización de gas combustible se encuentra contenida en la Resolución CREG 011 de 2003 en el Artículo 23. En este se indica que el cargo máximo base de comercialización de gas se determina como:

*"Artículo 23. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL CARGO MÁXIMO BASE DE COMERCIALIZACIÓN. El cargo máximo base de comercialización C0 se determinará como el cociente de la suma de los componentes a) y b) descritos a continuación, sobre el número de facturas del año para el cual se tomaron los parámetros de cálculo de dichos componentes.*

*a) Los gastos anuales de AOM y la depreciación anual de las inversiones en equipos de cómputo, paquetes computacionales y demás activos atribuibles a la actividad de Comercialización que resulten de aplicar la metodología de Análisis Envoltorio de Datos, tal como se describe en el Anexo 7 de esta Resolución.*

*b) El ingreso anual del Comercializador correspondiente al año en el cual se efectuaron los cálculos de los gastos de AOM multiplicado por un margen de comercialización de 1.67%. El ingreso anual incluirá el valor facturado para todos los componentes del Mst o del Msm, según sea el caso.*

*Parágrafo 1: Para el caso de Comercializadores que no cuenten con la anterior información, se les fijará un Cargo de Comercialización igual al de otro Comercializador que atienda un mercado similar.*

*Parágrafo 2: El valor de Co así calculado se referirá a la Fecha Base de la solicitud tarifaria".*

Teniendo en cuenta que el mercado conformado por el municipio de Solano, departamento del Caquetá, es un mercado nuevo y no cuenta con la información requerida para el cálculo del cargo de comercialización de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del Artículo 23 de la Resolución CREG 11 de 2003, la Comisión fijará un cargo de comercialización igual al de un mercado similar.

Mediante Documento CREG 009 de 2004, en su numeral 5.7, se definió la metodología para identificar un mercado similar al propuesto, y así establecer el cargo de comercialización respectivo.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución CREG 11 de 2003, con respecto a la determinación del cargo de comercialización para empresas nuevas, se asigna para el mercado conformado por el municipio de Solano, departamento del Caquetá, el cargo de comercialización que fue aprobado mediante Resolución CREG 130 de 2011, que tiene características similares. Este cargo es ajustado con el IPC para llevarlo de pesos de 31 de diciembre de 2010 a pesos de 31 de diciembre de 2018.

Cuadro 4. Cargo de comercialización

PARÁMETRO	VALOR (\$/Factura) (\$dic-2018)
Cargo de Comercialización propuesto	2.665,39

## 4. PROPUESTA A LA CREG

Se propone aprobar el siguiente cargo de comercialización para el mercado relevante solicitado por la empresa C.S.P. Sostenibles S.A. E.S.P.

<b>Cargo de Comercialización (\$/ factura) (\$dic-2018)</b>	<b>2.665,39</b>
---	-----------------

## **5. ANÁLISIS DEL DEBER IMPUESTO POR EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1340 DE 2009.**

En desarrollo de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1340 de 2009, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, expidió el Decreto 2897 de fecha 5 de Agosto de 2010, estableciendo las autoridades que deben informar a la Superintendencia de Industria y Comercio sobre los proyectos de acto administrativo que se proponen expedir con fines de regulación, así como las reglas aplicables para la rendición por parte de esa Superintendencia del concepto previo a que hace referencia el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009.

En desarrollo de lo establecido por el artículo 5° del Decreto 2897 de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio adoptó el cuestionario para la evaluación de la incidencia sobre la libre competencia de los proyectos de actos administrativos expedidos con fines regulatorios a que hace referencia el citado artículo del Decreto 2897 de 2010.

La CREG efectuó el análisis correspondiente, encontrando que no se hace necesaria su remisión a la Superintendencia de Industria y Comercio para los fines antes anotados. Adicionalmente, el acto administrativo de carácter particular que se anexa al presente documento, es el resultado del desarrollo y aplicación de la Resolución CREG 011 de 2003 “Por la cual se establecen los criterios generales para remunerar las actividades de distribución y comercialización de gas combustible, y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería”.

A continuación, se presenta el análisis efectuado por la CREG, con base en el cuestionario adoptado por la SIC:

### **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SIC**

#### **CUESTIONARIO EVALUACIÓN DE LA INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS CON FINES REGULATORIOS**

OBJETO PROYECTO DE REGULACIÓN: CARGO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS COMBUSTIBLE POR REDES DE TUBERÍA PARA EL MERCADO RELEVANTE CONFORMADO POR EL MUNICIPIO DE SOLANO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, SEGÚN SOLICITUD TARIFARIA PRESENTADA POR LA EMPRESA C.S.P. SOSTENIBLES S.A. E.S.P.

**No. DE RESOLUCIÓN O ACTO:**  
125 DE 2019

**COMISIÓN O ENTIDAD QUE REMITE:** COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGIA Y GAS, CREG

**RADICACIÓN:**

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

No.	Preguntas afección a la competencia	Si	No	Explicación	Observaciones
1 <sup>a</sup> .	¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X		
1.1	Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.		X		
1.2	Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.		X		
1.3	Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.		X		
1.4	Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.		X		
1.5	Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.		X		
1.6	Incrementa de manera significativa los costos:		X		
1.6.1	Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados, o		X	Es un cargo aplicable a todo el mercado	
1.6.2	Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.		X	Es un cargo aplicable a todo el mercado	
2 <sup>a</sup> .	¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados?		X		



	Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:			
2.1	Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.		X	
2.2	Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos		X	
2.3	Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.		X	
2.4	Exige características de calidad de los productos, en particular si resultan más ventajosas para algunas empresas que para otras.		X	
2.5	Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.		X	
2.6	Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.		X	
2.7	Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su firma de organización industrial.		X	
2.8	Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas-		X	
3 <sup>a</sup> .	¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:		X	
3.1	Genera un régimen de autorregulación o corregulación.		X	
3.2.	Exige o fomenta el intercambio de información entre competidores o la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costos de las empresas.		X	

3.3.	Reduce la movilidad de los clientes o consumidores entre competidores mediante el incremento de los costos asociados con el cambio de proveedor o comprador.		X		
3.4	Carece de claridad suficiente para las empresas entrantes sobre las condiciones para entrar u operar.		X		
3.5	Exime una actividad económica o a unas empresas estar sometidas a la ley de competencia.		X		
4.0	<b>CONCLUSIÓN FINAL</b>		X	El acto regulatorio es el resultado de la aplicación particular de una metodología general, previamente establecida en el año 2003.	

